

(4)

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

BOLETIN OFICIAL

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 8,00 —  
 EN LEMERO SUFITO. . . . . 0,50 céntimos  
 EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al efecto de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6).

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1929

Concurso extraordinario para cubrir plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar tercero en la Administración de Arbitrios municipales, dotada con 1.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

La oposición tendrá lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la Gaceta, y se compondrá de las materias a que se refiere el programa mínimo único aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26), sin adición alguna.

AYUNTAMIENTO DE CABRA

Destinos a proveer

Una plaza de Mecanógrafo, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales.

Una plaza de Oficial de tercera clase, dotada con el sueldo de pesetas 1.800 anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y seis, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, dando principio para la primera el día 7 de Marzo próximo, y el día 8 para la segunda, y serán dos: el primero consistirá en prácticas de Escritura, Gramática, Mecanografía y Aritmética, y el segundo, en desarrollar durante media hora cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26).

PROVINCIA DE MURCIA

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Destinos a proveer

Una plaza de Oficial tercero, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en

las oposiciones, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el referido Ayuntamiento 40 pesetas en metálico antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, dando principio el día 28 de Febrero próximo, y serán dos: el primero, eliminatorio, consistirá en Gramática castellana, instrucción elemental del oficinista, escritura al dictado a mano y mecanográficamente, redacción de un oficio, un acta, un borrador, minuta y otro cualquier documento de uso en las oficinas municipales, Aritmética elemental y resolución de problemas aritméticos; el segundo, consistirá en contestar a tres temas de las materias siguientes: Derecho administrativo, nociones de Derecho político, Estatuto municipal y sus reglamentos.

PROGRAMA A QUE HA DE SUJETARSE EL PRIMER EJERCICIO

Gramática castellana

Tema 1.º

Definición de la Gramática castellana.—Partes en que se divide.—Objeto de cada una de ellas.—División de las palabras.—Enumeración de las variables y de las invariables.—División del nombre.—Sus accidentes y propiedades.

Tema 2.º

Del pronombre y artículo.—Su división.—Accidentes y propiedades.

Tema 3.º

Del participio.—Del verbo.—Su división.—Verbos auxiliares.—De

los verbos típicos de la conjugación castellana.

Tema 4.º

De los verbos irregulares, defectivos e impersonales.

Tema 5.º

Del adverbio.—Su definición y división.—De la proposición, conjunción e interjección.

Tema 6.º

Del régimen.—De la concordancia.—De la construcción.

Tema 7.º

Del acento y de la cantidad.—De los signos ortográficos.

Tema 8.º

Uso del punto, dos puntos, punto y coma, coma, puntos suspensivos, paréntesis, interrogación, admiración, guión y asteriscos.

Tema 9.º

Reglas para el uso de la b y de la v.—De la c, q, j y z.—De la h.—De la m y de la n.—De la rr y de la r.—De la g y de la y.

Tema 10

Del empleo de las letras mayúsculas.—Del uso de la letra bastarda o subrayado de las palabras.—De la división de los vocablos en fin de renglón.

Aritmética

Tema 1.º

Nociones preliminares: Definición de la Aritmética, de la cantidad, la unidad y el número.—Números enteros, quebrados y mixtos, abstractos y concretos, homogéneos y heterogéneos, complejos e incomplejos.—Sistema usual de numeración.

Tema 2.º

Números enteros: Suma.—Resta.—Multiplicación.—División.—Divisibilidad.—Máximo común divisor de dos o más números.—Múltiplo más simple de varios números.

Tema 3.º

Quebrados comunes: Definición

del quebrado propio y del impropio. — Propiedades generales de los quebrados. — Reducción del quebrado impropio a número mixto, y viceversa. — Simplificación de quebrados. — Reducción a un común denominador. — Suma. — Resta. — Multiplicación. — División.

#### Tema 4.º

Fracciones decimales: Su definición. — Reducción de fracciones comunes a decimales, y viceversa. — Suma. — Resta. — Multiplicación. — División.

#### Tema 5.º

Razones y proporciones: Definición de la razón y de la proporción. — Nombres de los términos. — Definición de la proporción continua. — Aplicación de las proporciones a la resolución de los problemas llamados de regla de tres, simple y compuesta. — Proporción directa o inversa. — Resolución de problemas.

#### Tema 6.º

Regla de intereses, simple y compuestas: Problemas diversos a que dan lugar las cuestiones de interés. — Resolución de casos prácticos. — Regla de repartimientos proporcionales.

#### Tema 7.º

Reglas de compañía: Problemas diversos a que dan lugar estas reglas, según sea o no igual al tiempo en los capitales invertidos.

#### Tema 8.º

Regla de aligación: Problemas a que dan lugar las reglas de aligación directa o inversa.

#### Instrucción elemental del oficinista.

##### Tema 1.º

Oficina: Su concepto, sus clases. — Organización de las oficinas. — El Trabajo en las oficinas. — Presentación del trabajo. — Escritura al dictado. — Reglas que debe seguir el que dicta. — Confrontaciones. — Equivocaciones. — Enmiendas.

##### Tema 2.º

Documentos: Sus clases. — Confección de documentos. — Borradores y minutas. — Modo de hacer una minuta: modelos de minutas. — Instancias, memoriales, exposiciones, solicitudes y recursos. — Modo de hacerse estos escritos. — Curso de estos documentos: modelos de instancia o solicitud de memorial al Rey, de exposición a las Cortes y de un recurso de reposición contra el acuerdo de un Ayuntamiento.

##### Tema 3.º

Oficios: Diferentes nombres que reciben. — Partes de que consta un oficio. — Disposiciones oficiales relativas a la forma de extenderse los oficios: modelo de oficios. — Circulares: modelo de circular. — Certificados. — Factura de estos documentos. — Otros requisitos que han de observarse al hacer los certificados. — Significado del visto bueno colocado en los documentos: modelo de certificado.

##### Tema 4.º

Actas: Modo de extender las ac-

tas. — Naturaleza en la expresión de los acuerdos. — Convocatoria para una sesión. — Modelo de acta reglamentaria. — Expedientes. — Clasificación de los expedientes. — Naturaleza de los expedientes gubernativos, administrativos y contencioso-administrativos.

#### Tema 5.º

Formación de los expedientes: Desglose de los documentos. — Expedientes personales: modelo de carátula de expediente. — Resultados, considerandos y vistos. — Resolución administrativa. — Credenciales y títulos: modelo de credencial, modelo de título administrativo, diligencia de reintegro de un título.

#### Tema 6.º

Cesantías. — Copias: modelo de copia de un documento. — Traslados: partes de que constan. — Extractos: sus condiciones. — Apuntes. — Acotaciones y notas. — Memorias y dictámenes: modo de extenderse: condiciones que debe reunir.

#### Tema 7.º

Decretos, providencias e informes. — Diligencias, comparencias y notificaciones. — Impresos. — Clases de documentos que se suelen emplear impresos. — Nóminas: sus estructura: modelo de una nómina. — Cargaremes y libramientos: modelos. — Cartas de pago: modelo. — Inventarios: modelo de inventario. — Índices: modelo. — Filiaciones. — Hojas de servicio. — Nomencladores. — Registros. — Edictos y bandos. — Cosido de pliegos. — Sobres. — Pliegos cerrados. — Cierre de documentos. — Carpetas para guardar documentos. — Entrega de documentos. — Examen de documentos para el archivo. — Legajos. — Signatura de legajos. — Etiqueta. — Invitaciones.

#### Tema 8.º

Jerarquías. — Tratamientos. — Cortesías. — Besalamanos. — Saludos. — Tarjetas. — Fórmulas de cortesía. — Correspondencia privada. — Correspondencia epistolar. — Tratamientos oficiales.

#### Mecanografía.

##### Tema único.

Mecanografía. — Nombres con que se designa. — Generalización de la mecanografía y su importancia en las oficinas públicas. — Escritura mecanográfica sencilla y callada, directa e indirecta. — La máquina; sus partes principales y secundarias. — El teclado, sus clases. — Los caracteres; su disposición. — El entintado; sus medios. — Orden del teclado. — División del teclado. — Posición de las manos. — Colocación de papel. — Márgenes, espacios e interlineas. — Faltas y correcciones. — Manejo de la goma de borrar. — La multicopia; cuidados que requiere. — Clases de multicopiadores.

#### PROGRAMA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO EJERCICIO

Este comprenderá los temas del 1.º al 37 inclusive de los que for-

man el mínimo, aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26).

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

##### Destinos a proveer

Una plaza de Delineante de la Oficina de Construcciones civiles, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 31 del mes actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificado de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en la citada Diputación, dando principio al siguiente día hábil de hacer sesenta, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero consistirá en calcar en limpio y en papel tela los planos de un edificio que se le entregará en borrador; el segundo, en tomar datos a pulso de un elemento arquitectónico y componer con ellos un detalle decorativo o constructivo, y el tercero, en poner en perspectiva un elemento de edificio, del cual se le entregarán planos suficientes.

##### NOTAS GENERALES

1.ª Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en la que desee tomar parte, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando dichas autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40), si no hubieran sido ya clasificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid, 2 de Enero de 1929. — El General Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* de 3 de Enero)

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección general de Administración

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el precitado artículo 28, en relación con la Real orden de 1.º de Octubre de 1925, ha acordado designar, para el desempeño de las Secretarías de aquéllos, a los individuos que seguidamente se relacionan.

Madrid, 27 de Diciembre de 1928. — El Director general, R. Muñoz.

##### Relación que se cita:

Provincia de Alicante: Alcolecha, D. Mateo Donet Montagut.

Idem de Cáceres: Tejada de Tiéstar, D. Isidoro Fernandez Gonzalez.

Idem de Granada: Játar, don Antonio Navas Martín.

Idem de Guadalupe: Huertahernando, D. Isaac Santos Horcajada.

Idem de Huelva: Puertomoral, D. Manuel Dominguez Ruiz.

Idem de León: Benuza, D. Francisco Rodriguez Fernandez. — Prado de la Guzpeña, D. Lino Alonso Alvarez.

Idem de Liria: Anglesola, don Manuel Gilabert Cahelles.

Idem de Málaga: Benamocarra, D. Joaquin Calomarde Fuentes.

Idem de Palencia: Pozuelos del Rey, D. Melquiades Garcia Esteban.

Idem de Soria: Valtajeros, don Valeriano Andrés Portero. — Puebla de San Miguel, D. Alejandro Castells Fernandez.

Idem de Zaragoza: Ardisa, don Regino Casalengua Soriano.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer turno fueron nombrados, los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 12 de la Real orden de convocatoria de concurso, de 18 de Abril último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se expresan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron designados, y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio, ni figuran, por tanto en el escalafón del Cuerpo Secretarial.

Madrid, 27 de Diciembre de 1928. — El Director general, R. Muñoz.

##### Relación que se cita:

Provincia de Almería: Escúllar, D. Félix del Molino Gallego.

Idem de Guadalajara: Fuensañán, D. Adrián Abelardo Puerta Guijarro. — Olmedilla-Torrecilla del Ducaño, D. José Arturo Carreira Lamana. — Peralveche, D. Juan José Gonzalez Martinez.

Idem de Huesca: Aniés, D. Silvano Porta Regales.

Idem de Málaga: Salares, don Angel Gallego Rodriguez.

Idem de Palencia: Valle de Cerrato, D. Constantino Villar Pinto.

Idem Segovia: Labajos, D. Calixto Casilla Coello.

Idem de Soria: Carabantes, don Román Escalada Perez. — Hoz de Arriba, D. Ricardo Crespo Mateo. — Nafria la Liana, D. Luciano Gutiérrez Cabezo. — Peñalcázar, don Eladio Hernandez Heral.

Idem de Teruel: Jorcas, D. Angel Lafuente Bruguete.

Idem de Valencia: La Yesa, don Roque Leal Perez.

(Gaceta de 30 de Diciembre)

## GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De Real orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. José García Alvarez, vecino de Illas, contra providencia de ese Gobierno que le impuso cien pesetas de multa, se conceden doce días de audiencia a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado, a los efectos que se indican.

Oviedo, 5 de Enero de 1929.

El Gobernador interino,  
*Felipe Rey.*

## Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

### ANUNCIO

El Sindicato Hullero Asturiano, solicita se le expida en segundo resguardo del depósito constituido en 10 Agosto 1927, de 25.500 pesetas, metálico, señalado con los números 42 entrada 688 registro, concepto provisional, para concurrir al concurso de 9.000 toneladas de carbón para la Marina de Guerra, por haber sufrido extravío el primitivo resguardo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para oír reclamaciones que puedan presentar, en el plazo de dos meses, y además, de que, llegando a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en esta oficina dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente a la publicación en la Gaceta de

Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo.

Oviedo, 3 de Enero de 1929.—  
El Tesorero Contador, M. Astray.

## Administración de Rentas públicas

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

### UTILIDADES

La Administración de Rentas Públicas, advierte a los contribuyentes incluidos en el apartado E. del artículo 1.º del Real Decreto-ley de 15 de Diciembre de 1927, la obligación que tienen en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 30 del Real Decreto de 8 Mayo de 1928, de presentar dentro del primer trimestre del corriente año la declaración jurada de los ingresos obtenidos durante el período comprendido entre 1.º de Enero a 31 de Diciembre del año último, debiendo consignar en ellas, para su deducción el importe de la cuota del Tesoro satisfecha por Contribución industrial.

Las citadas declaraciones reintegradas con un timbre móvil de 15 céntimos, deben presentarse ante las Autoridades y Organizaciones que a continuación se expresan:

Los Registradores de la Propiedad ante la Abogacía del Estado.

Los Notarios ante su respectivo Colegio.

Los Jueces municipales, los Secretarios Judiciales y los de Juzgados Municipales ante el Juez de 1.ª instancia.

Los Secretarios, Oficiales de Sala, ante el Presidente del Tribunal correspondiente.

Los Corredores Oficiales de Comercio, ante su colegio.

Los Verificadores de contadores de agua, gas, electricidad y los de automóviles; y los Fieles Contrastes de Pesas y Medidas, ante el Gobernador civil.

Los Prácticos de Puerto, ante el Comandante de Marina de que dependan.

Los Recaudadores de Hacienda y los Administradores de Loterías, ante el Tesorero-Contador de la Delegación de Hacienda.

Las citadas Autoridades y organizaciones, devolverán a los interesados el duplicado de sus declaraciones juradas y remitirán éstas a la Administración de Rentas Públicas en el plazo de los 15 días siguientes a su recibo formulando las observaciones que les sugieran, especialmente en el caso de estimarlas inexactas.

Oviedo 31 de Diciembre de 1928.—El Administrador, J. Carlón.

La Administración de Rentas públicas, advierte a los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Procuradores, Odontólogos, Profesores de Cirugía, Ciencias, Letras y Artes, Peritos titulados, Aparejadores, Veterinarios y profesiones similares, Comisionistas y Agentes de las Compañías de Seguros, Habilitados, Apoderados, Representantes, Tutores, Albaceas, Corredores y Administradores de todo género y bajo cualquier nombre de fincas, bienes, etc. comprendidos en el artículo 5.º del Real Decreto-ley de 15 de Diciembre de 1927, la obligación que tienen en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 31 del Real Decreto de 8 de Mayo de 1928, de presentar en dicha Oficina, dentro del primer trimestre del corriente año la declaración jurada de los ingresos obtenidos durante el período comprendido entre 1.º

de Enero y 31 de Diciembre del año último, debiendo consignar en ellas para su deducción el importe de la cuota del Tesoro satisfecha por Contribución industrial.

Las declaraciones citadas tienen que presentarse reintegradas con un timbre móvil de 15 céntimos, incurriendo en la multa de 10 pesetas la declaración que deje de reintegrarse.

Oviedo 31 de Diciembre de 1928.—El Administrador, J. Carlón.

R. al núm. 26

## Cuerpo Nacional de Ingenieros

— de Minas —

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este distrito minero, en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 16 al 23 de Enero de 1929

inclusive:

«Maria Lucía», número 23.189, de hierro, sita en el paraje de La Mediana y otros, parroquia de Prado, concejo de Cabrales, registrada por D. Manuel M. Cordero, vecino de Lugones, colindante con las minas «Santa Clara», número 18.347, y «Santa Teresa», número 22.914.

Del 17 al 24 de idem idem:

«Eduardo 2.ª», número 23.198, de hierro, en el paraje de Hoyo de Dobros y otros, en la misma parroquia y concejo, registrada por el mismo, de idem, colindante con la mina «Paquita», número 15.794.

Del 24 de idem al 1.º de Febrero:

«Constitución», número 23.199, de hierro, en varios parajes de Rebollada, parroquias de Prado, Puerto y otras, en los concejos de Onís y Cabrales, registrada por D. Juan Uría, de Oviedo, como representante de la S. A. Baritas Asturianas, colindante con la mina «Maria Luisa»; número 18.352.

Del 1.º al 8 de Febrero:

«Salustiana», número 23.200, de hierro, en el paraje Brañalamosa, parroquia de Muñón, concejo de Lena, registrada por D. Alfredo Martinez, de Mieres.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de minas vigentes.

Oviedo, 2 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Aller

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno municipal el presupuesto ordinario para el año 1929, se hace público para que los que en ello tengan interés puedan entablar las oportunas reclamaciones ante la Delegación de Hacienda, en el plazo reglamentario de quince días, a cuyos efectos los docu-

mentos del caso están a disposición en la Secretaría municipal, para poder ser examinados durante las horas de oficina, en el plazo señalado

Aller, 12 de Diciembre de 1928.  
—El Alcalde.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Gijón

Don José Alonso Carro, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido judicial de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de apremio para ejecutar una sentencia dictada en autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, que siguió el Procurador don Enrique Eguren y Suárez, en nombre de la Sociedad mercantil Maribona y Compañía, y D. Agustín Delcroock y García Ciano, del comercio y vecinos de Avilés, contra D. Alfredo Pérez Las Clotas, del comercio de esta plaza, representado por el Procurador D. José María López Fombona, sobre pago de pesetas; y a instancia del Procurador Eguren que interesó el anuncio de nueva subasta en quiebra del rematante anterior D. Casimiro Alonso, en cuanto a los bienes inmuebles por él subastados y a su favor, adjudicados el día diez de Octubre último, acordé sacar a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes siguientes:

Finca número 1.—Solar número 454 de la manzana número 26 del plano de urbanización de una finca situada en la loma de La Calzada y Rubin, parroquia de Jove, el cual mide 8 metros de frente por 17 metros de fondo, siendo su superficie de 136 metros cuadrados, y linda por su frente Norte con la calle C. abierta en el mismo terreno, al Sur con Pedro Costales, al Este con restante de la finca y al Oeste con la calle P. abierta en el terreno de la finca descrita. Tasada en trescientas cincuenta pesetas; y con la rebaja del 25 por 100 se saca a subasta en doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Finca número 2.—Solar número 452 de la manzana del plano de urbanización de una finca situada donde la anterior, en la loma de La Calzada y Rubin, en la parroquia de Jove, que mide de frente 8 metros y de fondo 17 metros, o sean 136 metros cuadrados, equivalentes a 1.751,68 piés cuadrados; linda por el frente Oeste con la calle F. abierta en terreno de la restante finca, Norte con solares de D. Pedro Costales, Sur y Este con otros de D. José Menéndez. Tasada en trescientas cincuenta pesetas, y con la rebaja del 25 por 100 se saca a subasta en doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos

Finca número 5.—La cuarta parte de un trozo de terreno en la villa de Gijón, en la parte posterior de las casas 11 y 13 de la carretera de Oviedo, hoy 5 y 7 de la de José Las Clotas, número 3 de la de Alfredo Truan y número 78 y

80, hoy 62 y 64 de la calle de Covadonga y almacenes contiguos, cuyo trozo se destina a patio común de servicio a todos los edificios indicados que le rodean, y también de las casas 7 y 9 de la carretera de Oviedo, hoy 1 y 3 de la calle de José Las Clotas, si bien por medio de la finca-almacén propiedad de D.<sup>a</sup> Dolores Clotas. Ocupa dicho terreno o patio una superficie de 187,72 metros cuadrados, equivalentes a pies cuadrados 2.417,83; linda por lo que es hoy su entrada o frente, que es al Oeste, con la casa número 13 de la carretera de Oviedo, hoy 7 de la calle de José Las Clotas, y número 3 de la calle de Alfredo Truan, perteneciente ésta a doña María del Rosario Las Clotas, por la derecha entrando, Sur con la casa número 80, hoy 64 de la calle de Covadonga, propiedad de D. Juan Las Clotas, por la izquierda, Norte, con la casa número 11 de la carretera de Oviedo, hoy 5 de la calle de José Las Clotas, propiedad de D. Alfredo P. Las Clotas, y por la espalda, Este, con fincas de esta misma propiedad, que son de D.<sup>a</sup> Dolores Las Clotas y de D. Alfredo P. Las Clotas, respectivamente. Teniendo en cuenta su situación y emplazamiento en el interior de la manzana, se tasa esta cuarta parte de terreno, o sean 46,93 metros cuadrados, equivalentes a 604,46 pies cuadrados, en seis mil cuarenta y cuatro pesetas noventa céntimos; y con la rebaja del 25 por 100, se saca a subasta en cuatro mil quinientas treinta y tres pesetas sesenta y ocho céntimos.

Finca número 11.—Una casa situada en la calle de Salustio Regueral, antes del Cuadrante, número 24, compuesta de planta baja, primero y segundo, antes de planta baja, principal y boardilla; de superficie 14 pies de frente por 24 pies de fondo, en total 27,95 metros cuadrados, o sean 360 pies cuadrados. Linda por su derecha entrando, con D. Manuel Tablado, por la izquierda con D. Basilio Fernandez, frente con calle de Salustio Reguera, y fondo con callejón del Rastro, antes de la Vuelta, por donde tiene el número diecinueve. Su construcción es de fábrica de mampostería y ladrillo. Los planos horizontales y verticales, con los pisos de madera, y la cubierta del mismo material y teja. Se halla en buen estado de conservación en su primer período de vida. Tasada en veintemil pesetas, y con la rebaja del 25 por 100 se saca a subasta en pesetas quince mil.

Suma la tasación 26.744,50 pesetas.

Con la rebaja del 25 por 100 quedan en 20.058,68, que es el tipo para esta subasta.

Para la subasta se señaló las once de la mañana del día treinta y uno de Enero corriente, en la Sala audiencia de este Juzgado. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, ni licitador que previamente no consigne el diez por ciento de aquella suma.

Los títulos de propiedad, con los cuales habrán de conformarse

los licitadores, se hallan de manifiesto en la Secretaría judicial.

Se hace constar que sobre la finca número 11, casa número veinticuatro de la calle de Salustio Regueral, pesan las hipotecas siguientes: Una del Banco de Gijón por 15.000 pesetas, con intereses de tres años al 6 por 100 pesetas 2.700; otra al Estado por 191,25 pesetas, y para costas 500 pesetas, que hacen un total de 18.391,25 pesetas, que han de continuar sobre la finca que afecta con rebaja a cuenta del precio del importe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y su Reglamento, y como así resulta de la liquidación de cargas practicada en los autos a que este edicto se refiere.

Dado en Gijón, a dos de Enero de mil novecientos veintinueve.—José A. Carro.—Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

#### Juzgado de Pola de Siero

Emilio M.<sup>a</sup> Solis Berros, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue.

#### Sentencia:

En la villa de Pola de Siero, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos veintiocho, visto por el señor Juez de primera instancia de la misma y su partido don Rufino Avello Avello, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Urbano Arboleya Rodriguez, en nombre y con poder de don José García Fernández, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra don Carlos Costales García, también mayor de edad, casado, vecino del concejo de Peón, del partido de Villaviciosa, como tutor y representante legal de los menores de edad don Julio, don César, don José Antonio, don Ladislao, doña Filomena y don Leoncio Alvarez Alvarez, y contra don Ovidio Cristóbal Agüeria, mayor de edad, casado y vecino de Piñera, en esta villa, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad Florentino-Ovidio Cristóbal Alvarez, todos los que por su rebeldía están representados por los estrados del Juzgado, en cuya demanda, defendida por el Letrado don Federico Bas y Rivas, se reclaman mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, más los intereses correspondientes desde la interposición de la misma.

#### Fallo:

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Urbano Arboleya Rodriguez, en nombre de don José García Fernández, debo absolver y absuelvo en la misma a los demandados don Carlos Costales García, como tutor y representante legal de los menores Julio, César, José Antonio, Ladislao, Filomena y Leoncio

Alvarez Alvarez, y don Ovidio Cristóbal Agüeria, por sí y como representante legal de su hijo también menor, Florentino-Ovidio Cristóbal Alvarez, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que será notificado a los demandados declarados en rebeldía del modo y forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rufino Avello.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados rebeldes don Carlos Costales García y don Ovidio Cristóbal Agüeria, en los conceptos expresados, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en Pola de Siero, a dos de Enero de mil novecientos veintinueve.—Emilio M.<sup>a</sup> Solis.

#### Juzgado de Avilés

D. Manuel Martínez Teijeiro, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en los autos de demanda de tercería de dominio, promovida en este Juzgado por don Leonardo Gonzalez Menendez, vecino de Trasona, contra D. Bernardo Sanchez Ovies, que lo es de Villalegre, y D. Ramón García Gonzalez, vecino de la ciudad de la Habana, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen literalmente así:

#### Sentencia:

En la villa de Avilés, día diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiocho, D. Ignacio Cuervo Arango y Gonzalez Carbajal, Juez de primera instancia sustituto, en funciones, de este partido, por vacante del Juzgado, vistos los presentes autos de tercería de dominio, sustanciados por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, siendo demandante D. Leonardo Gonzalez Menendez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de la parroquia de Trasona, concejo de Corvera de Asturias, representado por el Procurador D. José María Diaz Alvarez y dirigido por el Abogado D. Secundino Menendez Carreño, y demandados D. Bernardo Sanchez Ovies, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Villalegre, municipio de Avilés, quien estuvo representado por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, estándolo actualmente por el también Procurador D. José Gonzalez Lopez y habiendo sido dirigido por el Abogado D. C. Simiro Solis Rodriguez, siendo el otro demandado D. Ramón García y Gonzalez, vecino de la ciudad de la Habana, mayor de edad y del comercio, y el cual no contestó a la demanda, ni compareció en estos autos, por lo que se siguieron en su rebeldía, entendiéndose en cuanto a él con los estrados del Juzgado la tramitación del juicio; y

#### Fallo:

Que estimando como estimo la demanda de tercería origen del presente juicio, debo declarar y declaro que los bienes que en la escritura de venta, fecha once de Diciem-

bre de mil novecientos veinte, otorgada ante el Notario de esta villa D. Alejandro García Alvarez, por D. José Manuel Diaz Pedregal y Sanchez Caivo, a favor de D. Ramón García Gonzalez, y en el número tercero, del escrito de dicha demanda, se describen bajo los números trece al treinta y siete, inclusive y cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco, son de la propiedad del demandante D. Leonardo Gonzalez Menendez y en su consecuencia, mando que se alce el embargo trabado sobre los expresados bienes con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos veinticinco, en la ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado por D. Bernardo Sanchez Ovies, contra el Sr. Ramón García Gonzalez, sobre reclamación de pesetas, y se dejen dichos bienes a la libre disposición del D. Leonardo Gonzalez Menendez, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas por no apreciarse temeridad ni mala fé en los demandados, y dado el estado de rebeldía del repetido demandado D. Ramón García, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Definitivamente juzgando en primera instancia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Cuervo.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original, a que me remito. Para que conste y con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Ramón García Gonzalez, expido el presente, que firmo en Avilés, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Manuel Martínez Teijeiro.

#### Juzgado de Tineo

D. Victoriano Ortiz y Gomez Coronado, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en el sumario número sesenta y siete del corriente año, que se instruye por muerte de Manuel Cortina Menendez, vecino que fué de Gera, de este término, fallecido el día dieciocho del actual, se instruye a María Arias, vecina que fué de Gera, y hoy ausente de ignorado paradero, del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como viuda del Manuel Cortina.

Dado en Tineo, a veinte de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—Victoriano Ortiz.—El Secretario, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 3.572